

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo**
Rad. Nro. 110013103024**20090041200**

En atención al acuerdo de transacción ajustado por las partes de este proceso¹, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción presentada, dado que se encuentra ajustada a derecho y se cumplen las condiciones del artículo 312 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, DECLARAR la terminación del proceso por transacción.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, en particular el embargo decretado respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S – 833845. No obstante, como en el acuerdo de transacción se dispone sobre el inmueble trabado en este asunto, en caso de existir solicitud de embargo de remanentes, el proceso deberá ingresar inmediatamente al despacho para decidir lo correspondiente. Para el efecto por secretaría procédase de conformidad librando los oficios del caso.

CUARTO: Dado que las partes introdujeron la fecha y lugar del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio de transacción, para el día 14 de agosto de 2023 a la hora de las 10:00 a.m. en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá, D.C., según lo consagrado en la cláusula “décima” del aludido contrato, siendo tal data anterior al presente auto, se les conmina para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, alleguen a este despacho, el documento otro sí al que se comprometieron efectuar en el parágrafo de la aludida cláusula. Esto, a efectos de tener claridad sobre la fecha del cumplimiento de las prestaciones a que cada uno de los litigantes se comprometió.

QUINTO: Sin condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 inc. 4 del Código General del Proceso.

SEXTO: Cumplido lo anterior, Por secretaría, ARCHÍVESE el expediente y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Firmado Por:

¹ Doc. "0011ContratoTransacion.39.21.04."

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73371285ffec960f2167773ce66fe189e5a30a777140a7cfdc07b5a881db74af**

Documento generado en 11/09/2023 02:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>